



## ZONA REGISTRAL N° VIII – SEDE HUANCAYO

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 111 - 2022-SUNARP/ZRVIII/JEF

Huancayo, 30 de junio del 2022

**Sumilla:** *RECTIFICAR*, en parte, el contenido del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución N° 109-2022-SUNARP/ZRVIII/JEF, de fecha 23.06.2022.

#### VISTO:

Resolución Jefatural N° 109-2022-SUNARP/ZRVIII/JEF, de fecha 23.06.2022; correo electrónico de fecha 28.06.2022; Informe N° 214-2022-SUNARP/ZRVIII/UAJ de fecha 28.06.2022, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece; *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 109-2022-SUNARP/ZRVIII-JEF, se dispuso Designar a los miembros del Comité de Selección, encargado de la organización, conducción y ejecución de la Adjudicación Simplificada N° 002-2022-ZRVIII-SHYO, destinada a la “Contratación de servicio de traslado de valores para las Oficinas Registrales de Huancayo, Huánuco y la Oficina Descentralizada de Chilca”, sin embargo, dicha resolución por un error de nuevo formato digital se omitió consignar la fecha de emisión, de igual forma por error de redacción se consignó como Oficina descentralizada de Chilca, debiendo ser entendida como Oficina Desconcentrada de Chilca.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe de fecha 28.06.2022, opina que resulta procedente realizar la aclaración mediante el acto de rectificación por error material en parte del artículo primero de la Resolución N° 109-2022-SUNARP/ZR N° VIII-JEF, debiendo precisarse de la misma manera la fecha de emisión del acto administrativo con la finalidad de cumplir con la forma del acto administrativo, máxime si no se altera lo sustancial su contenido.

La administración tiene la potestad correctiva, la cual le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los

errores materia de rectificación son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, los denominados errores materiales, que pueden ser, un error de expresión, o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético; en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.

Con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo.

Estando a las atribuciones previstas en la Resolución N° 116-2020-SUNARP/GG.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **RECTIFICAR**, en parte, el contenido del Artículo primero de la Resolución N° 109-2022-SUNARP/ZR N° VIII-JEF, de fecha **23.06.2022**, en el siguiente sentido:

DICE:

*... Designar a los miembros del Comité de Selección, encargado de la organización, conducción y ejecución de la Adjudicación Simplificada N° 002-2022-ZRVIII-SHYO, destinada a la “Contratación de Servicio de Traslado de Valores para las Oficinas Registrales de Huancayo, Huánuco y la Oficina descentralizada de Chilca...*

**DEBE DECIR:**

*... Designar a los miembros del Comité de Selección, encargado de la organización, conducción y ejecución de la Adjudicación Simplificada N° 002-2022-ZRVIII-SHYO, destinada a la “Contratación de Servicio de Traslado de Valores para las Oficinas Registrales de Huancayo, Huánuco y de la Oficina Desconcentrada de la Oficina Registral de Huancayo de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, del distrito de Chilca.*

....

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -**NOTIFICAR** la presente resolución a los órganos pertinentes y a los interesados, dejando constancia que toda denominación realizada como Oficina Descentralizada de Chilca en la Resolución materia de rectificación deberá de ser considerada como Oficina Desconcentrada de la Oficina Registral de Huancayo de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, del distrito de Chilca.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

**Firmado digitalmente**  
**LUIS FEDERICO NOYA RIVERO**  
**Jefe Zonal**  
**Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo**